

26 folios

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI201872110000000755
		Fecha	2018-02-13 08:18:04 am
Remitente	Sede	D. T. BOGOTÁ	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	0	Folios	25



COR08SI201872110000000755

Bogotá. 13 de Febrero de 2018.

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.
Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	ANEXOS
06/02/2018	DC-012	ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL	UNITRACOOP	24

Atentamente:



DIEGO MAURICIO RAMOS MORENO
Inspector GACT

Elaboró: Elaboró: D. Ramos

Folios (1), Anexos (24).

19554

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-012

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	06	02	2018	HORA	02:50 P.M.
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	DIANA CAROLINA FIGUEREDO PARRA		
No. IDENTIFICACIÓN	1.018.402.717 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	APODERADA ESPECIAL DE LA EMPRESA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	AUTOPISTA NORTE N° 93-95 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	7957155	Correo Electrónico	<u>notificacionesjudiciales@esimed.com.co</u>

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA 					
Y	Organización Sindical		X		Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<ul style="list-style-type: none"> ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL UNITRACOOP 					
CUYA VIGENCIA ES	VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DEL (01) DE ENERO DE 2018 HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE 2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	2000 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	Nacional		X	
			Regional			
			Local			
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	No. Folios	24 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA" Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL " UNITRACOOP " EN ORIGINALES (5 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO); CAMARA DE COMERCIO DE LA EMPRESA (12 FOLIOS 12 ANVERSOS). PODER (2 FOLIOS). ACTA DE INICIO Y FINALIZACION DE ARREGLO DIRECTO (4 FOLIO 4 ANVERSOS)			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y MANIFIESTA QUE NOTIFICARA a la ORGANIZACIÓN SINDICAL UNITRACOOP. y partes interesadas, ASI MISMO RATIFICA QUE EL AMBITO DE APLICACIÓN ES NACIONAL.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



DIEGO MAURICIO RAMOS MORENO
Inspector de Trabajo GACT.



DIANA CAROLINA FIGUEREDO PARRA
El Depositante: APODERADO ESPECIAL EMPRESA

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2018



- 6 FEB. 2018

Doctor(a):

INSPECTOR(A) DE TRABAJO

Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Dirección Territorial de Bogotá

Ministerio del Trabajo

Ciudad.

REF: Radicación de Convención Colectiva de Trabajo de la empresa Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A. y la organización sindical Unitracoop

Respetado doctor(a):

Por medio del presente escrito, me permito radicar en la dependencia que usted coordina, la convención colectiva de trabajo, firmada entre la empresa ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A. – ESIMED S.A. identificada con el NIT 800.215.908 – 8, y el Sindicato denominado ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL UNITRACOOP, con Registro Sindical Nro. I-043 Fecha 20-V-2011– y Nit. 900.463.968-5. Esta convención colectiva tiene una vigencia de 2 años, contados a partir del contado a partir del primero (1) de enero de 2018 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, su ámbito de aplicación a nivel nacional, y aplica para 2000 trabajadores.

Junto a la Convención Colectiva, radicamos el certificado de existencia y representación legal de la empresa emitido por Cámara de Comercio de Bogotá, las respectiva acta de inicio y finalización del proceso de negociación suscitado entre nuestra empresa y la organización sindical.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Atentamente,

DIANA CAROLINA FIGUEREDO PARRA

C.C. No. 1018402717 de Bogotá

Representante Esimed S.A.



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL – UNITRACOOP- Y LA EMPRESA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED.

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (31) días del mes de enero del 2018, de una parte HELIA ROJAS BERMEO y SANDRA DE LA CRUZ en representación de la EMPRESA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS –ESIMED-, identificada con el NIT N° 800-215-908-8, y por la otra parte GLORIA MARÍA BECERRA y MAURICIO RUIZ ALMONACID, LUZ MERY CARVAJAL, en representación de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL – UNITRACOOP –, acompañados estos últimos por el señor OCTAVIO ENRIQUE RUBIO RENGIFO, en su condición de asesor de la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO –CGT-, con el fin de suscribir la presente Convención Colectiva de Trabajo, que regirá las relaciones individuales y colectivas entre los trabajadores afiliados y beneficiarios del SINDICATO y la EMPRESA.

**CAPÍTULO I
RECONOCIMIENTO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 1. PARTES: La presente Convención Colectiva de Trabajo se suscribe entre la EMPRESA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS –ESIMED- o quien en el futuro la sustituya o ceda el contrato de trabajo, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR; y la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL – UNITRACOOP-, quien en adelante se denominará EL SINDICATO.

ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO: EL EMPLEADOR, reconocerá al SINDICATO, como representante de sus trabajadores afiliados y beneficiarios que presten servicios a la empresa, para todos los efectos convencionales, laborales y legales.

ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo, son obligatorias para las partes contratantes y EL EMPLEADOR la aplicará a todos y cada uno de los trabajadores afiliados al SINDICATO o beneficiarios y que tengan un vínculo laboral activo con el empleador.

Parágrafo: EL EMPLEADOR, en ningún caso podrá otorgar mejores garantías, derechos o prerrogativas de las que establezca la presente Convención Colectiva de Trabajo, a alguno o algunos trabajadores, como incentivo para que se desafilien del SINDICATO.

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS GENERALES**

ARTÍCULO 5. RESPETO DE LOS ACUERDOS: EL EMPLEADOR, respetará y garantizará, los acuerdos que se obtengan en la presente Convención Colectiva de Trabajo, no desmejorarán las condiciones pactadas y no llevará a cabo ninguna acción que sea violatoria de ninguna de sus cláusulas.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad y no en forma fraccionada.

Registro Sindical Nro. I-043 Fecha 20-V-2011 – Nit. 900.463.968-5
Domicilio Principal: Calle 100 # 17A – 36 oficina 204/205 oficina One Hundred
www.unitracoop.org
Colombia -Bogotá D.C.

FEB. 2011

ARTÍCULO 7. PACTOS COLECTIVOS: Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, EL EMPLEADOR se abstendrá de promover la suscripción de Pactos Colectivos con sus trabajadores, mientras tenga vida jurídica EL SINDICATO dentro de la empresa.

ARTÍCULO 8. NO DESMEJORAMIENTO DE CONDICIONES LABORALES ACTUALES: El EMPLEADOR, se compromete a no desmejorar ninguna de las condiciones laborales que tengan los trabajadores Afiliados al sindicato. Cada uno conservará sus actuales condiciones, sin distinción de cargo, entidad o ubicación geográfica, entre otros. Las condiciones vigentes no podrán ser anuladas o inhabilitadas temporal o permanentemente, ni tampoco modificadas o recortadas, salvo necesidades del servicio.

ARTÍCULO 9. CONSERVACIÓN DE APORTES Y BENEFICIOS EXTRALEGALES QUE ACTUALMENTE GOZAN LOS TRABAJADORES: El EMPLEADOR conservará y garantizará los beneficios que actualmente disfrutaban los trabajadores en cuanto a fondos, primas, cooperativas de ahorro, entre otros, que les hayan sido otorgados durante sus años de trabajo.

Parágrafo Primero: Los descuentos autorizados por el trabajador con destino a cooperativas, fondos y demás, deben ser consignados a la respectiva entidad, dentro de los diez (10) días calendario posterior al descuento.

Parágrafo Segundo: Ninguna de las condiciones vigentes podrá ser anulada o inhabilitada temporal o permanentemente, ni tampoco modificada o recortada.

CAPÍTULO III CONDICIONES LABORALES

ARTÍCULO 10. CONDICIONES EN ÁREAS LABORALES: El EMPLEADOR, brindará y garantizará todas las condiciones de infraestructura, dotación, logística, en general de seguridad y salud en el trabajo a todos los trabajadores, para lograr el correcto desempeño de sus funciones y para la prevención de futuras enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 11. PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS: El EMPLEADOR, promoverá la suscripción de convenios con instituciones educativas públicas o privadas y personas naturales, para desarrollar procesos de capacitación, formación y actualización, en el área en la cual se desempeñe el trabajador, en búsqueda de la profesionalización de su labor y mejoramiento del servicio. Estos programas deben contar con certificaciones de las autoridades nacionales o locales correspondientes.

Parágrafo: Dichos convenios podrán ser presentados por el SINDICATO, con el fin de ser evaluados junto con el EMPLEADOR y buscar su viabilidad.

ARTÍCULO 12. PRENDAS DE TRABAJO: El EMPLEADOR, suministrará la dotación de vestido y calzado de calidad, conforme con lo establecido en la ley, y según lo requiera la labor o el sitio donde se ejecute el trabajo. De igual manera garantizará las dotaciones especializadas, para los cargos que así lo requieran, de conformidad a lo establecido con las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las prendas de que trata el presente artículo, deberán ser adecuadas y respetando dignidad e integridad del trabajador.

Registro Sindical Nro. I-043 Fecha 20-V-2011 - Nit. 900.463.968-5
Domicilio Principal: Calle 100 # 17A - 36 oficina 204/205 oficina One Hundred
www.unitraceoop.org
Colombia -Bogotá D.C.

- 6 FEB. 2018

ARTÍCULO 22. INCREMENTO SALARIAL: El EMPLEADOR, incrementará los salarios a sus trabajadores afiliados a EL SINDICATO, en un 5% sobre el salario devengado, aumento que será retroactivo al primero (1°) de enero de 2018. Este incremento no aplica a los trabajadores que devenguen un Salario Mínimo Legal Vigente o Salario Mínimo Integral, quienes ya tuvieron el respectivo incremento de ley.

Parágrafo: para el año 2019 las partes constituirán una mesa de negociación en el mes de enero de 2019, con el objeto de concertar el correspondiente aumento salarial para el año 2019. El salario mínimo legal y el salario mínimo integral para la vigencia, se incrementarán de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 23. PAGOS SALARIALES: El EMPLEADOR pagará la nómina de sus trabajadores de manera quincenal. De igual manera, pagará la prima legal a más tardar el 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 24. IGUAL TRABAJO IGUAL REMUNERACIÓN. UNIFICACIÓN ESTRUCTURA SALARIAL: Se garantizará el proceso de unificación salarial con base en las funciones por cargo desempeñado por los trabajadores de la empresa, cumpliendo que exista un salario estándar de acuerdo a la función y cargo desempeñado por cada trabajador, aplicando el principio de a igual trabajo igual remuneración.

Parágrafo: Para el mes de mayo de 2018, se llevará a cabo una reunión entre EL SINDICATO Y EL EMPLEADOR con el fin de estudiar y acordar las condiciones sobre las cuales EL EMPLEADOR iniciará el proceso de reestructuración y nivelación salarial.

CAPÍTULO V PERMISOS Y AUXILIOS EXTRALEGALES ESPECIALES

ARTÍCULO 25. PERMISO DE CUMPLEAÑOS: El EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente CCT, un permiso remunerado equivalente a un (1) día de jornada laboral por motivo de su cumpleaños.

Parágrafo Primero: El trabajador podrá disfrutar de este tiempo de permiso iniciando el mismo día del cumpleaños, en los casos de personal asistencial dicho permiso podrá tomarse dentro de los siguientes 30 días calendario o como un día adicional del periodo de vacaciones, de común acuerdo con su jefe inmediato.

Parágrafo Segundo: Si la fecha del cumpleaños se da en un día NO laboral, el trabajador podrá programar y disfrutar dicho permiso dentro de los siguientes 30 días calendario o como un día adicional del periodo de vacaciones, de común acuerdo con su jefe inmediato.

Parágrafo Tercero: La solicitud de este permiso se debe hacer por escrito (físico o digital) con mínimos cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 26. PERMISO CON OCASIÓN AL MATRIMONIO: El EMPLEADOR concederá a elección del trabajador beneficiario de la presente CCT, cinco (5) días hábiles de permiso remunerado, con ocasión de la celebración de su matrimonio, días que se empezaran a contar a partir del día siguiente de la ceremonia.

ARTÍCULO 27. PERMISOS ESPECIALES PARA EL PADRE POR NACIMIENTO DE UN HIJO: EL EMPLEADOR concederá al padre trabajador con motivo del nacimiento de su hijo, un permiso remunerado de dos (2) días hábiles adicionales a los establecidos en la norma que regula la licencia de paternidad.

Registro Sindical Nro. I-043 Fecha 20-V-2011 - Nit. 900.463.968-5
Domicilio Principal: Calle 100 # 17A - 36 oficina 204/205 oficina One Hundred
www.unitracoop.org
Colombia -Bogotá D.C.

6 FEB 2018

ARTÍCULO 13. ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS: El EMPLEADOR deberá tener en cuenta al momento de vincular nuevos trabajadores o efectuar ascensos, en primer orden a los trabajadores de la empresa como candidatos, siempre y cuando cumplan con el perfil establecido para el cargo, y se abstendrán de vincular o ascender trabajadores que no cumplan con dicho perfil.

ARTÍCULO 14. TRASLADOS: El EMPLEADOR concertará los traslados con el trabajador, de acuerdo a la necesidad del servicio, y teniendo en cuenta su ubicación geográfica de vivienda.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: El EMPLEADOR se compromete a socializar el proceso disciplinario contenido en los contratos individuales de trabajo, reglamento interno de trabajo o las disposiciones legales, con todos sus empleados, atendiendo las garantías constitucionales y legales.

ARTÍCULO 16. MODALIDAD CONTRACTUAL: El EMPLEADOR por regla general para sus actividades misionales como para vacantes permanentes, vinculará sus trabajadores con contrato a término indefinido. Lo anterior salvo necesidades del servicio, caso en el cual podrá vincular trabajadores bajo otros tipos de contratos laborales, conforme lo establecido en el CST.

ARTÍCULO 17. PAGO OPORTUNO Y CUMPLIDO DE NÓMINA: Las deudas por concepto de salarios, prestaciones sociales, parafiscales y pasivos laborales, se pagarán con privilegio excluyente sobre las demás obligaciones de la empresa, en cumplimiento de la ley y la jurisprudencia que obligan a pagar los salarios en forma oportuna, para evitar lesiones en lo que se podría considerar el mínimo vital, que en el caso de los trabajadores lo representa su salario. Este salario deberá continuar siendo cancelado de manera quincenal.

ARTÍCULO 18. OPORTUNIDAD Y CUMPLIMIENTO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL: Dentro de la programación de pagos del EMPLEADOR, la prioridad será el pago de Seguridad Social y Parafiscales de la nómina de los funcionarios, antes que cualquier otra acreencia que se tenga.

ARTÍCULO 19. DESCANSOS COMPENSATORIOS: El EMPLEADOR garantizará y respetará lo relacionado con los descansos compensatorios para los trabajadores que laboren días domingo o festivos de forma habitual, los cuales deberán ser reconocidos conforme lo ha establecido la interpretación jurisprudencial del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 20. LACTANCIA: El EMPLEADOR, concertara con la madre trabajadora la hora de lactancia, ajustando el horario a lo pactado entre las partes. De la misma manera, el EMPLEADOR tomara las medidas necesarias para evitar que la madre lactante corra riesgo de contaminación que puedan afectar al recién nacido.

ARTÍCULO 21. ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS: El EMPLEADOR, como mecanismo de integración y sano aprovechamiento del tiempo libre de sus trabajadores, garantizará actividades deportivas, culturales o recreativas programadas por lo menos dos veces al año, que cumplan con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 50 de 1990 o la que la modifique o sustituya.

CAPÍTULO IV

SALARIOS, UNIFICACIÓN SALARIAL E INDEMNIZACIÓN.

Registro Sindical Nro. I-043 Fecha 20-V-2011 - Nit. 900.463.968-5
Domicilio Principal: Calle 100 # 17A - 36 oficina 204/205 oficina One Hundred
www.unitracoop.org
Colombia - Bogotá D.C.

RANGO SALARIAL COBERTURA	1	2	3	4	5
	Hasta \$1.000.000	\$1.000.001 Hasta \$2.000.000	\$2.000.001 Hasta \$3.000.000	\$3.000.001 Hasta \$10.000.000	\$10.000.001 Hasta \$20.000.000
	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado
Muerte por cualquier causa	\$5.000.000	\$10.000.000	\$15.000.000	\$25.000.000	\$40.000.000
Invalidez (incapacidad t y p)	\$5.000.000	\$10.000.000	\$15.000.000	\$25.000.000	\$40.000.000
Auxilio funerario	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000

ARTÍCULO 34. AUXILIO POR DEFUNCION DE FAMILIARES: Cuando a un trabajador le sobrevenga la muerte de un familiar sea padres, hermanos, hijos, hijos adoptivos, cónyuge o compañera(o) permanente, El EMPLEADOR concederá al trabajador un auxilio de defunción el cual se cancelará de acuerdo a las tablas relacionadas a continuación de manera directa:

1. A trabajadores (as) que devenguen de 1 y hasta 5 SMMLV, se les reconocerá dos (2) SMMLV.
2. A trabajadores (as) que devenguen más de 5 SMMLV, se les reconocerá un (3) SMMLV.

Parágrafo Primero: Para el pago del auxilio, el trabajador deberá presentar al EMPLEADOR, dentro de los 30 días calendario siguientes al fallecimiento del familiar, copia del acta de defunción (o documento legal que acredite la defunción) y de los documentos que acrediten legalmente el parentesco con el causante. Vencido el plazo establecido se pierde este derecho.

Parágrafo Segundo: El EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo a que le sobrevenga la muerte de un familiar, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1280 de 2009 o la que lo reemplace o modifique, un permiso remunerado por siete (7) días hábiles.

ARTÍCULO 35. PAGOS DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDADES DE TIPO COMÚN: EL EMPLEADOR pagara directamente o a través de una póliza el 100% del valor de las incapacidades que por enfermedad de tipo común, le sean prescritas al trabajador, cuando estas sean expedidas por su respectiva EPS, a partir del cuarto (4) día de incapacidad.

Parágrafo: Este beneficio se brindará sin que exceda de los 180 días año calendario.

CAPITULO VI DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

ARTÍCULO 36. NO REPRESALIAS NI PERSECUCIONES A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO: EL EMPLEADOR se compromete a no tomar represalias en contra de ninguno de los trabajadores sindicalizados, por la afiliación al SINDICATO o por el ejercicio de actividades propias de la organización sindical en todo el territorio nacional.

Registro Sindical Nro. I-043 Fecha 20-V-2011 - Nit. 900.463.968-5
Domicilio Principal: Calle 100 # 17A - 36 oficina 204/205 oficina One Hundred
www.unitracoop.org
 Colombia -Bogotá D.C.

6 FEB. 2018

ARTÍCULO 28. PERMISOS ESPECIALES PARA LA MADRE POR NACIMIENTO DE UN HIJO: EL EMPLEADOR concederá una (1) semana adicional remunerada de la licencia de maternidad, a la establecida en la norma vigente, como beneficio extralegal.

ARTÍCULO 29. AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJOS:

EL EMPLEADOR reconocerá y pagará los siguientes auxilios, por ocasión del nacimiento de un hijo:

1. A trabajadores que devenguen entre 1 y 2 SMMLV, se les reconocerá el 50% de un SMMLV.
2. A trabajadores que devenguen entre 2 y 5 SMMLV, se les reconocerá el 30% de un SMMLV.
3. A trabajadores que devenguen más de 5 SMMLV se les reconocerá el 15% de un SMMLV.

Parágrafo Primero: Si el trabajador beneficiario es la madre, se le reconocerá y pagara de manera directa a ella; si el trabajador beneficiario es el padre, se le reconocerá y pagara hasta que acredite su condición de tal; si el padre y la madre son trabajadores de la misma empresa, se le reconocerá y pagará el beneficio solamente a uno de ellos.

Parágrafo Segundo: En todos los casos, para el reconocimiento del auxilio requiere de la presentación del respectivo Registro Civil de Nacimiento del recién nacido dentro de los 30 días calendario siguientes al nacimiento.

Parágrafo Tercero: Estos mismos beneficios se aplicarán en caso de hijos adoptivos y se debe presentar el certificado de adopción dentro de los siguientes 30 días calendario a la entrega del hijo adoptivo.

ARTÍCULO 30. PERMISO PARA ASISTIR A CEREMONIAS DE GRADO: Cuando el empleado o alguno de sus hijos registrados civilmente se gradúen de bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en la modalidad de pregrado, EL EMPLEADOR le concederá un permiso remunerado de un (1) día hábil de trabajo que será otorgado en la misma fecha de la ceremonia de grado.

ARTÍCULO 31. CELEBRACIONES ESPECIALES: A los trabajadores que por las distribución de turnos o necesidad del servicio deban trabajar los días 24 o 31 de diciembre, EL EMPLEADOR le compensará con un (1) día de descanso por cada día laborado, que será concedido dentro del mes siguiente a estas fecha, o remunerado adicionalmente al valor de un día ordinario de trabajo, a elección del trabajador.

ARTÍCULO 32. PERMISO ESPECIAL: EL EMPLEADOR otorgará a los trabajadores beneficiarios de la presente CCT un permiso remunerado no acumulable de tres (3) jornadas laborales por cada año calendario, consecutivos o no consecutivos para ser disfrutados de lunes a viernes, con el fin de realizar diligencias de tipo personal los cuales no requieren justificación. Estas jornadas deben ser concertadas con su jefe inmediato y no pueden ser pedidas de manera simultánea por varios trabajadores afiliados en la misma área y/o servicios y horario de trabajo; se dará prioridad de acuerdo a la radicación de dichas solicitudes.

ARTÍCULO 35. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE E INVALIDEZ DEL TRABAJADOR: EL EMPLEADOR en caso de muerte o invalidez del trabajador beneficiario de la presente CCT, otorgará a él o los beneficiario (s) que asigne el trabajador, por una sola vez, un auxilio o el establecimiento de una póliza, que tenga como mínimo lo establecido en la siguiente tabla:



8. A un (1) delegado que designe el SINDICATO, para asistir a Congresos Nacionales y Departamentales de las Organizaciones de Segundo y Tercer grado, por el tiempo que estos duren, conforme a certificación expedida por la respectiva entidad.
9. A los miembros de las comisiones de reclamos, para atender las respectivas audiencias de descargos de sus compañeros afiliados.

Parágrafo Primero: PROCEDIMIENTO. La solicitud de estos permisos sindicales deberán hacerse con una anticipación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha en que se utilizará dicho permiso, contando inclusive el día de la solicitud, excepto en casos de fuerza mayor en donde se notificara al EMPLEADOR a la mayor brevedad.

Parágrafo Segundo: El SINDICATO a través de su Presidencia Nacional o a quien ella delegue, notificará al EMPLEADOR la solicitud del permiso, donde determinaran libremente las personas y duración del mismo. Dicha solicitud se efectuara a través del correo electrónico unitracoop2013@gmail.com y EL SINDICATO enviará las solicitudes de los permisos para dicho trámite de notificación, al correo electrónico: asuntoslaborales@esimed.com.co designado por EL EMPLEADOR para tal fin, y este a su vez, responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del permiso sindical, so pena que la no respuesta en este término se considere aprobado el permiso.

ARTÍCULO 41. INFORMACIÓN AL SINDICATO: Con el fin de garantizar un dialogo más fluido, entre EL EMPLEADOR y EL SINDICATO, el primero entregara a la organización sindical, la siguiente información:

1. Mensualmente, número total de trabajadores al servicio de EL EMPLEADOR y listado de trabajadores a quienes se les aplica el descuento sindical.
2. Semestralmente, reporte de los beneficios convencionales entregados y sus montos.
3. Semestralmente, indicadores de rotación laboral de los trabajadores afiliados al sindicato
4. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores sindicalizados, que fueron pensionados y a partir de qué periodo.
5. Semestralmente, la antigüedad promedio del total de trabajadores sindicalizados
6. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores llamados a descargos y sancionados.

ARTÍCULO 42. ENTREGA DE DOCUMENTOS: EL EMPLEADOR, se compromete a entregar a sus trabajadores cuando los soliciten en físico o digital, los siguientes documentos y certificaciones:

1. Copia del contrato de trabajo
2. Copia de los formularios de afiliación a la seguridad social integral
3. Copia del certificado médico de ingreso a la empresa.
4. Certificaciones Laborales en original
5. A la terminación del contrato de trabajo, se entregará copia de los documentos personales que se hayan entregado con la hoja de vida del trabajador.

CAPÍTULO VII VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 43. VIGENCIA: Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, tendrán una vigencia de dos (2) años, a partir del primero (1) de enero del 2018 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2019.

Registro Sindical Nro. I-043 Fecha 20-V-2011 - Nit. 900.463.968-5
Domicilio Principal: Calle 100 # 17A - 36 oficina 204/205 oficina One Hundred
www.unitracoop.org
Colombia - Bogotá D.C.

6 FEB. 2018

ARTÍCULO 37. FUEROS SINDICALES: EL EMPLEADOR reconocerá y garantizará además del fuero sindical de ley para los miembros de las juntas directivas nacionales, seccionales, comités y comisiones de reclamos, a los trabajadores que sean elegidos en las juntas directivas o comités ejecutivos de las Federaciones y Confederaciones para las que se encuentra afiliado el SINDICATO.

Parágrafo Primero: El SINDICATO informará oportunamente al EMPLEADOR sobre la designación y cambios de estos nombramientos.

ARTÍCULO 38. COMITÉ LABORAL Y DE SEGUIMIENTO A LA CONVENCIÓN COLECTIVA: EL EMPLEADOR, se compromete que un mes después de firmada la Convención Colectiva de Trabajo, se creará un comité laboral y de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados en la CCT. Dicho comité, estará integrado por dos (2) representantes del EMPLEADOR y dos (2) representantes del SINDICATO y sesionarán una vez cada cuatro meses. De común acuerdo escogerán el lugar de reunión (de acuerdo a la ubicación geográfica de la empresa, dichas reuniones podrán efectuarse en el orden regional, con la intención de poder atender sus particularidades) y de dichas sesiones se levantará un acta conjunta, la cual será suscrita por los que en ella intervengan.

ARTÍCULO 39. ESPACIOS DE REUNIÓN Y COMUNICACIÓN: EL EMPLEADOR, facilitará el uso de espacios físicos dentro de sus instalaciones, para el desarrollo de reuniones y actividades sindicales, de común acuerdo con el empleador, conforme a las condiciones de disponibilidad.

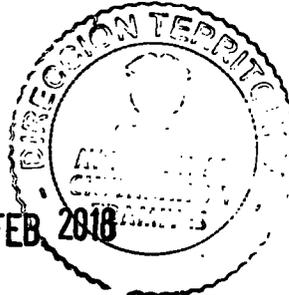
Además el EMPLEADOR permitirá el uso de las carteleras en cada una de las sedes de la empresa, para facilitar la información, así como la distribución de circulares, volantes, y afiches.

ARTÍCULO 40. PERMISOS SINDICALES: EL EMPLEADOR garantizará el ejercicio sindical, otorgándoles a sus trabajadores los permisos sindicales remunerados necesarios para los siguientes eventos:

1. Para el desarrollo de las asambleas ordinarias y extraordinarias, nacionales, seccionales y de comités, conforme a los estatutos del SINDICATO.
2. Para los miembros de las juntas directivas seccionales, comités seccionales y comisión de reclamos, que hagan parte de la nómina del EMPLEADOR.
3. Para la Junta Directiva Nacional, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y de desplazamiento de sus integrantes.
4. Para el ejercicio de las actividades sindicales, EL EMPLEADOR otorgará permisos para los trabajadores de la empresa integrantes de los Comités, Juntas Directivas de las Seccionales o Nacional del SINDICATO.
5. Para actividades de formación y capacitación sindical, EL EMPLEADOR otorgará permisos para los trabajadores de la empresa.
6. A los miembros designados por el SINDICATO, que constituyan la comisión negociadora, por el tiempo que dure la negociación.
7. A la comisión que el SINDICATO designe para la elaboración de proyecto de pliego de peticiones, de los trabajadores de la empresa, por cinco (5) días hábiles y máximo tres integrantes trabajadores de la empresa, dentro de los 60 días previos al vencimiento de la Convención Colectiva de Trabajo y máximo para tres trabajadores.

Registro Sindical Nro. I-043 Fecha 20-V-2011 - Nit. 900.463.968-5
Domicilio Principal: Calle 100 # 17A - 36 oficina 204/205 oficina One Hundred
www.unitracoop.org
Colombia -Bogotá D.C.

- 6 FEB 2018



ARTÍCULO 44. PUBLICACION: El EMPLEADOR entregará al SÍNDICATO para su libre distribución tres mil (3000) folletos tipo cartilla de la presente Convención Colectiva de Trabajo y sus anexos según diseño acordado por las partes, dentro de los treinta (30) días calendario posterior a su firma. La cartilla será compartida de forma digital con todos los trabajadores por vía de intranet.

Para constancia se firma a los treinta (31) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018) 

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR



HELIA ROJAS BERMEO

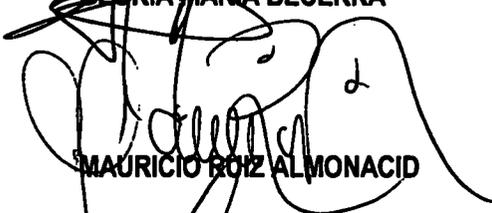


SANDRA PAOLA DE LA CRUZ

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES



GEORIA MARIA BECERRA



MAURICIO BOZ ALMONACID



LUZMERY CARVAJAL

ASESOR CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO -CGT-



OCTAVIO ENRIQUE RUBIO RENGIFO

Registro Sindical Nro. I-043 Fecha 20-V-2011 - Nit. 900.463.968-5
Domicilio Principal: Calle 100 # 17A - 36 oficina 204/205 oficina One Hundred
www.unitracoop.org
Colombia -Bogotá D.C.

7

ACTA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL - UNITRACOOP A LA EMPRESA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED.



En Bogotá, a los treinta y un días (31) días del mes de enero del 2018 se reunieron, en las instalaciones de la empresa, ubicadas en la Autopista norte # 93-95, de una parte los señores HELIA ROJAS BERMEO y SANDRA DE LA CRUZ en representación de la empresa ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS – ESIMED y por la otra parte GLORIA MARIA BECERRA, MAURICIO RUIZ ALMONACID Y LUZ MERY CARVAJAL en representación de UNITRACOOP, acompañado por OCTAVIO RUBIO RENGIFO en su calidad de asesor de la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO –CGT- , con el fin de llevar a cabo la reunión previamente pactada en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 433 y siguientes contemplados en el Código Sustantivo de Trabajo.

Las partes manifiestan en primer lugar su intención y total disposición para comenzar el proceso de negociación del pliego de peticiones presentado, y a continuación se definen de común acuerdo, los aspectos logísticos para adelantar el proceso de negociación del pliego.

Así las cosas, se desarrolla la reunión y se establecen los siguientes acuerdos:

1. La organización manifiesta que los negociadores definidos por Asamblea para este proceso son:
 - GLORIA MARÍA BECERRA
 - MAURICIO RUIZ ALMONACID
 - MERY CARVAJAL
 - OCTAVIO RUBIO RENGIFO en su calidad de asesor de la CGT.

La empresa por su parte oficializa como integrantes de su comisión negociadora a:

- HELIA ROJAS BERMEO
 - SANDRA DE LA CRUZ
2. Siendo así las cosas, se discuten cada uno de los puntos del pliego de peticiones presentado por EL SINDICATO, acordando que los siguientes puntos:

**CAPÍTULO I
RECONOCIMIENTO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 1. PARTES: La presente Convención Colectiva de Trabajo se suscribe entre la EMPRESA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS –ESIMED- o quien en el futuro la sustituya o ceda el contrato de trabajo, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR; y la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL – UNITRACOOP-, quien en adelante se denominará EL SINDICATO.

ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO: EL EMPLEADOR, reconocerá al SINDICATO, como representante de sus trabajadores afiliados y beneficiarios que presten servicios a la empresa, para todos los efectos convencionales, laborales y legales.

ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo, son obligatorias para las partes contratantes y EL EMPLEADOR la aplicará a todos y cada uno de los trabajadores afiliados al SINDICATO o beneficiarios y que tengan un vínculo laboral activo con el empleador.

Parágrafo: EL EMPLEADOR, en ningún caso podrá otorgar mejores garantías, derechos o prerrogativas de las que establezca la presente Convención Colectiva de Trabajo, a alguno o algunos trabajadores, como incentivo para que se desafilien del SINDICATO.

6 FEB. 2018

CAPITULO II PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 5. RESPETO DE LOS ACUERDOS: EL EMPLEADOR, respetará y garantizará, los acuerdos que se obtengan en la presente Convención Colectiva de Trabajo, no desmejorarán las condiciones pactadas y no llevará a cabo ninguna acción que sea violatoria de ninguna de sus cláusulas.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad y no en forma fraccionada.

ARTÍCULO 7. PACTOS COLECTIVOS: Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, EL EMPLEADOR se abstendrá de promover la suscripción de Pactos Colectivos con sus trabajadores, mientras tenga vida jurídica EL SINDICATO dentro de la empresa.

ARTÍCULO 8. NO DESMEJORAMIENTO DE CONDICIONES LABORALES ACTUALES: El EMPLEADOR, se compromete a no desmejorar ninguna de las condiciones laborales que tengan los trabajadores Afiliados al sindicato. Cada uno conservará sus actuales condiciones, sin distingo de cargo, entidad o ubicación geográfica, entre otros. Las condiciones vigentes no podrán ser anuladas o inhabilitadas temporal o permanentemente, ni tampoco modificada o recortada, salvo necesidades del servicio.

ARTÍCULO 9. CONSERVACIÓN DE APORTES Y BENEFICIOS EXTRALEGALES QUE ACTUALMENTE GOZAN LOS TRABAJADORES: El EMPLEADOR conservará y garantizará los beneficios que actualmente disfrutaban los trabajadores en cuanto a fondos, primas, cooperativas de ahorro, entre otros, que les hayan sido otorgados durante sus años de trabajo.

Parágrafo Primero: Los descuentos autorizados por el trabajador con destino a cooperativas, fondos y demás, deben ser consignados a la respectiva entidad, dentro de los diez (10) días calendario posterior al descuento.

Parágrafo Segundo: Ninguna de las condiciones vigentes podrá ser anulada o inhabilitada temporal o permanentemente, ni tampoco modificada o recortada.

CAPÍTULO III CONDICIONES LABORALES

ARTÍCULO 10. CONDICIONES EN ÁREAS LABORALES: El EMPLEADOR, brindará y garantizará todas las condiciones de infraestructura, dotación, logística, en general de seguridad y salud en el trabajo a todos los trabajadores, para lograr el correcto desempeño de sus funciones y para la prevención de futuras enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 11. PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS: El EMPLEADOR, promoverá la suscripción de convenios con instituciones educativas públicas o privadas y personas naturales, para desarrollar procesos de capacitación, formación y actualización, en el área en la cual se desempeñe el trabajador, en búsqueda de la profesionalización de su labor y mejoramiento del servicio. Estos programas deben contar con certificaciones de las autoridades nacionales o locales correspondientes.

Parágrafo: Dichos convenios podrán ser presentados por el SINDICATO, con el fin de ser evaluados junto con el EMPLEADOR y buscar su viabilidad.

ARTÍCULO 12. PRENDAS DE TRABAJO: El EMPLEADOR, suministrará la dotación de vestido y calzado de calidad, conforme con lo establecido en la ley, y según lo requiera la labor o el sitio donde se ejecute el trabajo. De igual manera garantizará las dotaciones especializadas, para los cargos que así lo requieran, de conformidad a lo establecido con las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las prendas de que trata el presente artículo, deberán ser adecuadas y respetando dignidad e integridad del trabajador.



ARTÍCULO 13. ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS: El EMPLEADOR deberá tener en cuenta al momento de vincular nuevos trabajadores o efectuar ascensos, en primer orden a los trabajadores de la empresa como candidatos, siempre y cuando cumplan con el perfil establecido para el cargo, y se abstendrán de vincular o ascender trabajadores que no cumplan con dicho perfil.

ARTÍCULO 14. TRASLADOS: El EMPLEADOR concertará los traslados con el trabajador, de acuerdo a la necesidad del servicio, y teniendo en cuenta su ubicación geográfica de vivienda.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: El EMPLEADOR se compromete a socializar el proceso disciplinario contenido en los contratos individuales de trabajo, reglamento interno de trabajo o las disposiciones legales, con todos sus empleados, atendiendo las garantías constitucionales y legales.

ARTÍCULO 16. MODALIDAD CONTRACTUAL: El EMPLEADOR por regla general para sus actividades misionales como para vacantes permanentes, vinculará sus trabajadores con contrato a término indefinido. Lo anterior salvo necesidades del servicio, caso en el cual podrá vincular trabajadores bajo otros tipos de contratos laborales, conforme lo establecido en el CST.

ARTÍCULO 17. PAGO OPORTUNO Y CUMPLIDO DE NÓMINA: Las deudas por concepto de salarios, prestaciones sociales, parafiscales y pasivos laborales, se pagarán con privilegio excluyente sobre las demás obligaciones de la empresa, en cumplimiento de la ley y la jurisprudencia que obligan a pagar los salarios en forma oportuna, para evitar lesiones en lo que se podría considerar el mínimo vital, que en el caso de los trabajadores lo representa su salario. Este salario deberá continuar siendo cancelado de manera quincenal.

ARTÍCULO 18. OPORTUNIDAD Y CUMPLIMIENTO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL: Dentro de la programación de pagos del EMPLEADOR, la prioridad será el pago de Seguridad Social y Parafiscales de la nómina de los funcionarios, antes que cualquier otra acreencia que se tenga.

ARTÍCULO 19. DESCANSOS COMPENSATORIOS: El EMPLEADOR garantizará y respetará lo relacionado con los descansos compensatorios para los trabajadores que laboren días domingo o festivos de forma habitual, los cuales deberán ser reconocidos conforme lo ha establecido la interpretación jurisprudencial del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 20. LACTANCIA: El EMPLEADOR, concertará con la madre trabajadora la hora de lactancia, ajustando el horario a lo pactado entre las partes. De la misma manera, el EMPLEADOR tomara las medidas necesarias para evitar que la madre lactante corra riesgo de contaminación que puedan afectar al recién nacido.

ARTÍCULO 21. ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS: El EMPLEADOR, como mecanismo de integración y sano aprovechamiento del tiempo libre de sus trabajadores, garantizará actividades deportivas, culturales o recreativas programadas por lo menos dos veces al año, que cumplan con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 50 de 1990 o la que la modifique o sustituya.

CAPÍTULO IV SALARIOS, UNIFICACIÓN SALARIAL E INDEMNIZACIÓN.

ARTÍCULO 22. INCREMENTO SALARIAL: El EMPLEADOR, incrementará los salarios a sus trabajadores afiliados a EL SINDICATO, en un 5% sobre el salario devengado, aumento que será retroactivo al primero (1°)

A handwritten signature or set of initials in black ink, located at the bottom right of the page.

de enero de 2018. Este incremento no aplica a los trabajadores que devenguen un Salario Mínimo Legal Vigente o Salario Mínimo Integral, quienes ya tuvieron el respectivo incremento de ley.

Parágrafo: para el año 2019 las partes constituirán una mesa de negociación en el mes de enero de 2019, con el objeto de concertar el correspondiente aumento salarial para el año 2019. El salario mínimo legal y el salario mínimo integral para la vigencia, se incrementarán de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional.

- 6 FEB. 2018

ARTÍCULO 23. PAGOS SALARIALES: El EMPLEADOR pagará la nómina de sus trabajadores de manera quincenal. De igual manera, pagará la prima legal a más tardar el 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 24. IGUAL TRABAJO IGUAL REMUNERACIÓN. UNIFICACIÓN ESTRUCTURA SALARIAL: Se garantizará el proceso de unificación salarial con base en las funciones por cargo desempeñado por los trabajadores de la empresa, cumpliendo que exista un salario estándar de acuerdo a la función y cargo desempeñado por cada trabajador, aplicando el principio de a igual trabajo igual remuneración.

Parágrafo: Para el mes de mayo de 2018, se llevará a cabo una reunión entre EL SINDICATO Y EL EMPLEADOR con el fin de estudiar y acordar las condiciones sobre las cuales EL EMPLEADOR iniciará el proceso de reestructuración y nivelación salarial.

CAPÍTULO V PERMISOS Y AUXILIOS EXTRALEGALES ESPECIALES

ARTÍCULO 25. PERMISO DE CUMPLEAÑOS: El EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente CCT, un permiso remunerado equivalente a un (1) día de jornada laboral por motivo de su cumpleaños.

Parágrafo Primero: El trabajador podrá disfrutar de este tiempo de permiso iniciando el mismo día del cumpleaños, en los casos de personal asistencial dicho permiso podrá tomarse dentro de los siguientes 30 días calendario o como un día adicional del período de vacaciones, de común acuerdo con su jefe inmediato.

Parágrafo Segundo: Si la fecha del cumpleaños se da en un día NO laboral, el trabajador podrá programar y disfrutar dicho permiso dentro de los siguientes 30 días calendario o como un día adicional del período de vacaciones, de común acuerdo con su jefe inmediato.

Parágrafo Tercero: La solicitud de este permiso se debe hacer por escrito (físico o digital) con mínimos cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 26. PERMISO CON OCASIÓN AL MATRIMONIO: El EMPLEADOR concederá a elección del trabajador beneficiario de la presente CCT, cinco (5) días hábiles de permiso remunerado, con ocasión de la celebración de su matrimonio, días que se empezaran a contar a partir del día siguiente de la ceremonia.

ARTÍCULO 27. PERMISOS ESPECIALES PARA EL PADRE POR NACIMIENTO DE UN HIJO: El EMPLEADOR concederá al padre trabajador con motivo del nacimiento de su hijo, un permiso remunerado de dos (2) días hábiles adicionales a los establecidos en la norma que regula la licencia de paternidad.

ARTÍCULO 28. PERMISOS ESPECIALES PARA LA MADRE POR NACIMIENTO DE UN HIJO: El EMPLEADOR concederá una (1) semana adicional remunerada de la licencia de maternidad, a la establecida en la norma vigente, como beneficio extralegal.

ARTÍCULO 29. AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJOS:

El EMPLEADOR reconocerá y pagará los siguientes auxilios, por ocasión del nacimiento de un hijo:

1. A trabajadores que devenguen entre 1 y 2 SMMLV, se les reconocerá el 50% de un SMMLV.

- 2. A trabajadores que devenguen entre 2 y 5 SMMLV, se les reconocerá el 30% de un SMMLV.
- 3. A trabajadores que devenguen más de 5 SMMLV se les reconocerá el 15% de un SMMLV.



Parágrafo Primero: Si el trabajador beneficiario es la madre, se le reconocerá y pagara de manera directa a ella; si el trabajador beneficiario es el padre, se le reconocerá y pagara hasta que acredite su condición de tal; si el padre y la madre son trabajadores de la misma empresa, se le reconocerá y pagará el beneficio solamente a uno de ellos.

Parágrafo Segundo: En todos los casos, para el reconocimiento del auxilio requiere de la presentación del respectivo Registro Civil de Nacimiento del recién nacido dentro de los 30 días calendario siguientes al nacimiento.

Parágrafo Tercero: Estos mismos beneficios se aplicarán en caso de hijos adoptivos y se debe presentar el certificado de adopción dentro de los siguientes 30 días calendario a la entrega del hijo adoptivo.

ARTÍCULO 30. PERMISO PARA ASISTIR A CEREMONIAS DE GRADO: Cuando el empleado o alguno de sus hijos registrados civilmente se gradúen de bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en la modalidad de pregrado, EL EMPLEADOR le concederá un permiso remunerado de un (1) día hábil de trabajo que será otorgado en la misma fecha de la ceremonia de grado.

ARTÍCULO 31. CELEBRACIONES ESPECIALES: A los trabajadores que por las distribución de turnos o necesidad del servicio deban trabajar los días 24 o 31 de diciembre, EL EMPLEADOR le compensará con un (1) día de descanso por cada día laborado, que será concedido dentro del mes siguiente a estas fecha, o remunerado adicionalmente al valor de un día ordinario de trabajo, a elección del trabajador.

ARTÍCULO 32. PERMISO ESPECIAL: El EMPLEADOR otorgará a los trabajadores beneficiarios de la presente CCT un permiso remunerado no acumulable de tres (3) jornadas laborales por cada año calendario, consecutivos o no consecutivos para ser disfrutados de lunes a viernes, con el fin de realizar diligencias de tipo personal los cuales no requieren justificación. Estas jornadas deben ser concertadas con su jefe inmediato y no pueden ser pedidas de manera simultánea por varios trabajadores afiliados en la misma área y/o servicios y horario de trabajo; se dará prioridad de acuerdo a la radicación de dichas solicitudes.

ARTÍCULO 35. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE E INVALIDEZ DEL TRABAJADOR: EL EMPLEADOR en caso de muerte o invalidez del trabajador beneficiario de la presente CCT, otorgará a él o los beneficiario (s) que asigne el trabajador, por una sola vez, un auxilio o el establecimiento de una póliza, que tenga como mínimo lo establecido en la siguiente tabla:

RANGO SALARIAL COBERTURA	1	2	3	4	5
	Hasta \$1.000.000	\$1.000.001 Hasta \$2.000.000	\$2.000.001 Hasta \$3.000.000	\$3.000.001 Hasta \$10.000.000	\$10.000.001 Hasta \$20.000.000
	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado
Muerte por cualquier causa	\$5.000.000	\$10.000.000	\$15.000.000	\$25.000.000	\$40.000.000
Invalidez (incapacidad t y p)	\$5.000.000	\$10.000.000	\$15.000.000	\$25.000.000	\$40.000.000
Auxilio funerario	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000

ARTÍCULO 34. AUXILIO POR DEFUNCION DE FAMILIARES: Cuando a un trabajador le sobrevenga la muerte de un familiar sea padres, hermanos, hijos, hijos adoptivos, cónyuge o compañera(o) permanente, El EMPLEADOR concederá al trabajador un auxilio de defunción el cual se cancelará de acuerdo a las tablas relacionadas a continuación de manera directa:

1. A trabajadores (as) que devenguen de 1 y hasta 5 SMMLV, se les reconocerá dos (2) SMMLV.
A trabajadores (as) que devenguen más de 5 SMMLV, se les reconocerá un (3) SMMLV.

Parágrafo Primero: Para el pago del auxilio, el trabajador deberá presentar al EMPLEADOR, dentro de los 30 días calendario siguientes al fallecimiento del familiar, copia del acta de defunción (o documento legal que acredite la defunción) y de los documentos que acrediten legalmente el parentesco con el causante. Vencido el plazo establecido se pierde este derecho.

Parágrafo Segundo: El EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo a que le sobrevenga la muerte de un familiar, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1280 de 2009 o la que lo reemplace o modifique, un permiso remunerado por siete (7) días hábiles.

ARTÍCULO 35. PAGOS DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDADES DE TIPO COMÚN: EL EMPLEADOR pagara directamente o a través de una póliza el 100% del valor de las incapacidades que por enfermedad de tipo común, le sean prescritas al trabajador, cuando estas sean expedidas por su respectiva EPS, a partir del cuarto (4) día de incapacidad.

Parágrafo: Este beneficio se brindará sin que exceda de los 180 días año calendario.

CAPITULO VI DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

ARTÍCULO 36. NO REPRESALIAS NI PERSECUCIONES A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO: EL EMPLEADOR se compromete a no tomar represalias en contra de ninguno de los trabajadores sindicalizados, por la afiliación al SINDICATO o por el ejercicio de actividades propias de la organización sindical en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 37. FUEROS SINDICALES: EL EMPLEADOR reconocerá y garantizará además del fuero sindical de ley para los miembros de las juntas directivas nacionales, seccionales, comités y comisiones de reclamos, a los trabajadores que sean elegidos en las juntas directivas o comités ejecutivos de las Federaciones y Confederaciones a las que se encuentra afiliado el SINDICATO.

Parágrafo Primero: El SINDICATO informará oportunamente al EMPLEADOR sobre la designación y cambios de estos nombramientos.

ARTÍCULO 38. COMITÉ LABORAL Y DE SEGUIMIENTO A LA CONVENCION COLECTIVA: EL EMPLEADOR, se compromete que un mes después de firmada la Convención Colectiva de Trabajo, se creará un comité laboral y de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados en la CCT. Dicho comité, estará integrado por dos (2) representantes del EMPLEADOR y dos (2) representantes del SINDICATO y sesionarán una vez cada cuatro meses. De común acuerdo escogerán el lugar de reunión (de acuerdo a la ubicación geográfica de la empresa, dichas reuniones podrán efectuarse en el orden regional, con la intención de poder atender sus particularidades) y de dichas sesiones se levantara un acta conjunta, la cual será suscrita por los que en ella intervengan.

ARTÍCULO 39. ESPACIOS DE REUNIÓN Y COMUNICACIÓN: El EMPLEADOR, facilitará el uso de espacios físicos dentro de sus instalaciones, para el desarrollo de reuniones y actividades sindicales, de común acuerdo con el empleador, conforme a las condiciones de disponibilidad.

Además el EMPLEADOR permitirá el uso de las carteleras en cada una de las sedes de la empresa, para facilitar la información, así como la distribución de circulares, volantes, y afiches.

ARTÍCULO 40. PERMISOS SINDICALES: El EMPLEADOR garantizará el ejercicio sindical, otorgándoles a sus afiliados y representantes los permisos sindicales remunerados necesarios para los siguientes eventos:

1. Para el desarrollo de las asambleas ordinarias y extraordinarias, nacionales, seccionales y de comités, conforme a los estatutos del SINDICATO.
2. Para los miembros de las juntas directivas seccionales, comités seccionales y comisión de reclamos, que hagan parte de la nómina del EMPLEADOR.
3. Para la Junta Directiva Nacional, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y de desplazamiento de sus integrantes.
4. Para el ejercicio de las actividades sindicales, EL EMPLEADOR otorgará permisos para los trabajadores de la empresa integrantes de los Comités, Juntas Directivas de las Seccionales o Nacional del SINDICATO.
5. Para actividades de formación y capacitación sindical, EL EMPLEADOR otorgará permisos para los trabajadores de la empresa.
6. A los miembros designados por el SINDICATO, que constituyan la comisión negociadora, por el tiempo que dure la negociación.
7. A la comisión que el SINDICATO designe para la elaboración de proyecto de pliego de peticiones, de los trabajadores de la empresa, por cinco (5) días hábiles y máximo tres integrantes trabajadores de la empresa, dentro de los 60 días previos al vencimiento de la Convención Colectiva de Trabajo y máximo para tres trabajadores.
8. A un (1) delegado que designe el SINDICATO, para asistir a Congresos Nacionales y Departamentales de las Organizaciones de Segundo y Tercer grado, por el tiempo que estos duren, conforme a certificación expedida por la respectiva entidad.
9. A los miembros de las comisiones de reclamos, para atender las respectivas audiencias de descargos de sus compañeros afiliados.

Parágrafo Primero: PROCEDIMIENTO. La solicitud de estos permisos sindicales deberán hacerse con una anticipación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha en que se utilizará dicho permiso, contando inclusive el día de la solicitud, excepto en casos de fuerza mayor en donde se notificara al EMPLEADOR a la mayor brevedad.

Parágrafo Segundo: El SINDICATO a través de su Presidencia Nacional o a quien ella delegue, notificará al EMPLEADOR la solicitud del permiso, donde determinaran libremente las personas y duración del mismo. Dicha solicitud se efectuara a través del correo electrónico unitracoop2013@gmail.com y EL SINDICATO enviará las solicitudes de los permisos para dicho trámite de notificación, al correo electrónico: asuntoslaborales@esimed.com.co designado por EL EMPLEADOR para tal fin, y este a su vez, responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del permiso sindical, so pena que la no respuesta en este término se considere aprobado el permiso.

ARTÍCULO 41. INFORMACIÓN AL SINDICATO: Con el fin de garantizar un dialogo más fluido, entre EL EMPLEADOR y EL SINDICATO, el primero entregara a la organización sindical, la siguiente información:

1. Mensualmente, número total de trabajadores al servicio de EL EMPLEADOR y listado de trabajadores a quienes se les aplico el descuento sindical.
2. Semestralmente, reporte de los beneficios convencionales entregados y sus montos.
3. Semestralmente, indicadores de rotación laboral de los trabajadores afiliados al sindicato
4. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores sindicalizados, que fueron pensionados y a partir de qué periodo.
5. Semestralmente, la antigüedad promedio del total de trabajadores sindicalizados
6. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores llamados a descargos y sancionados.

ARTÍCULO 42. ENTREGA DE DOCUMENTOS: El EMPLEADOR, se compromete a entregar a sus trabajadores cuando los soliciten en físico o digital, los siguientes documentos y certificaciones:

6 FEB. 2018

1. Copia del contrato de trabajo
 2. Copia de los formularios de afiliación a la seguridad social integral
 3. Copia del certificado médico de ingreso a la empresa.
- Certificaciones Laborales en original

A la terminación del contrato de trabajo, se entregará copia de los documentos personales que se hayan entregado con la hoja de vida del trabajador.



CAPÍTULO VII VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 43. VIGENCIA: Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, tendrán una vigencia de dos (2) años, a partir del primero (1) de enero del 2018 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2019.

ARTÍCULO 44. PUBLICACION: El EMPLEADOR entregará al SINDICATO para su libre distribución tres mil (3000) folletos tipo cartilla de la presente Convención Colectiva de Trabajo y sus anexos según diseño acordado por las partes, dentro de los treinta (30) días calendario posterior a su firma. La cartilla será compartida de forma digital con todos los trabajadores por vía de intranet.

Una vez agostados los temas de la reunión, para constancia, se firma por quienes intervinieron, siendo las 12:30 p.m.

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

HELIA ROJAS BERMEO

SANDRA PAOLA DE LA CRUZ

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

GLORIA MARÍA BECERRA

MAURICIO RUIZ ALMONACID

LUZ MERY CARVAJAL

ASESOR CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO -CGT-

OCTAVIO ENRIQUE RUBIO RENGIFO

Señores:
ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL
UNITRACOOP
Bogotá D.C.



REF: PODER ESPECIAL.

Referencia: Negociación Pliego de Peticiones

SANDRA PAOLA DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de Representante Legal (S) de la sociedad Estudios e Inversiones Médicas ESIMED S.A., identificada con NIT.800215908-8 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, me permito **CONFERIR** poder especial, amplio y suficiente a la abogada de Dirección Nacional la doctora Diana Carolina Figueredo Parra, para que obrando en nombre y representación de los intereses de la Sociedad Estudios e Inversiones Médicas ESIMED S.A., represente a la misma en todos los actos que conlleven el proceso de negociación del pliego de peticiones presentado por su organización sindical.

La apoderada queda plenamente facultada para negociar del pliego de peticiones presentado por su organización sindical.

Sírvase en consecuencia, reconocerle personería a mis apoderados en los términos y bajo los efectos concedidos.

Atentamente,



SANDRA PAOLA DE LA CRUZ
C.C.No.52.454.448

Aceptamos:



DIANA CAROLINA FIGUEREDO PARRA
C.C.No.1.018.402.717 de Bogotá

12
01.552



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SANDRA PAOLA DE LA CRUZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052454448 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Sandra Paola de la Cruz Gomez

----- Firma autógrafa -----



65rw39t7jx3b
24/01/2018 - 14:29:15:755



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Diana Patricia Ospina Acevedo



DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 65rw39t7jx3b

[Faint handwritten notes and scribbles]



13



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE SALITRE



CODIGO DE VERIFICACION: 05524753414E0C

26 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:39:31

6 FEB. 2018

R055247534 PAGINA: 1 de 12

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A
N.I.T. : 800215908-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00577593 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 304,983,072,856
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUTOPISTA NORTE 93-95
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@esimed.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AUTOPISTA NORTE 93-95
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : savelezc@esimed.com.co

CERTIFICA:

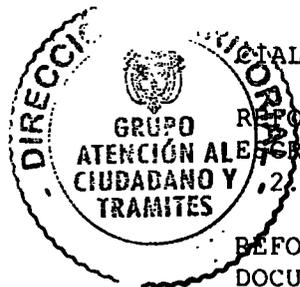
AGENCIA: BOGOTA D.C. (10)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2799, NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1993, BAJO EL NO. 432182, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER-

Validez de Constancia
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

6 FEB. 2018



SOCIEDAD DENOMINADA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
CERTIFICA:

REFORMAS:
SCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION
2.990 15- XI -1996 15 STAFE BTA 21- III-1996 NO.531716
CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
0001078 1997/05/28 NOTARIA 15 1997/06/11 00588523
0001240 1998/05/21 NOTARIA 41 1998/05/22 00635299
0001333 1999/06/16 NOTARIA 41 1999/06/23 00685347
490 2005/02/18 NOTARIA 28 2013/07/19 01749526
0001124 2007/03/22 NOTARIA 28 2007/04/03 01121630

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
21 DE DICIEMBRE DE 2043 .

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL, LA
ADMINISTRACION Y/O PRESTACION DIRECTA DE SERVICIOS DE SALUD
I.P.S., EL DISEÑO Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y
PROMOCION DE LA SALUD, LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION Y
DISTRIBUCION DE EQUIPOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD,
LA CONFORMACION CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL FISICO, LA
APLICACION DE PROGRAMAS DE AUDITORIA EN LAS AREAS DE LA SALUD, LA
ASESORIA A OTRAS ORGANIZACIONES DE OBJETO SIMILAR. EN DESARROLLO
DE ESE OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE
CONTRATOS Y ACTOS TANTO CIVILES COMO MERCANTILES, QUE GUARDEN
RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, ASOCIARSE
PARA LA CONFORMACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON
CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, PRIVADA O PUBLICA, INVERTIR
EN SOCIEDADES QUE TENGAN FINES CONEXOS SIMILARES O
COMPLEMENTARIOS, ADQUIRIR INMUEBLES O MUEBLES PARA EL FINES
CONEXOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, ADQUIRIR INMUEBLES O MUEBLES
PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO, INVERTIR SUS EXCEDENTES DE
TESORERIA EN TITULOS VALORES Y ACCIONES, PAPELES OFICIALES Y
OTROS. EN TODOS LOS CASOS, LA SOCIEDAD TENDRA LA MAS AMPLIA
CAPACIDAD PARA EJERCER SUS OBLIGACIONES LEGALES CONTRACTUALES.

CERTIFICA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O
ARRENDADOS)

CERTIFICA:
CAPITAL:
** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$1,204,043,631.00
NO. DE ACCIONES : 1,204,043.63
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 05524753414E0C

26 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:39:31

R055247534

PAGINA: 2 de 12

* * * * *



VALOR : \$1,204,043,631.00
NO. DE ACCIONES : 1,204,043.63
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02262850 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include Olaya Forero Jose Leonidas, Enciso Saldaña Henry Oswaldo, and Rodriguez Benavides Carlos Eduardo.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02262850 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include Barrero Fandiño Jaime Eduardo, Guerrero Romero Nubia Maritza, and Navarro Parra Jaime Antonio.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUMERO DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2017, INSCRITO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO EL NO. 02273282 DEL LIBRO IX, RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TERCER RENGLON SUPLENTE EL SEÑOR JAIME ANTONIO NAVARRO PARRA, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y 2 SUPLENTE.

CERTIFICA:

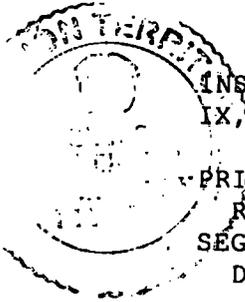
** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 141 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02273239 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row includes Gerente Rojas Bermeo Helia Giovanna.

QUE POR ACTA NO. 142 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017,

2018



INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02278663 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE RUEDA ACEVEDO YOLANDA	C.C. 000000052188346
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA CRUZ GOMEZ SANDRA PAOLA	C.C. 000000052454448

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDOS POR UN GERENTE Y DOS (2) SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES EN SU ORDEN LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. POR LO TANTO, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TODOS LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE DE LA MISMA, EXCEPCION HECHA DEL REVISOR FISCAL. EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE SUJETARA A LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SON FUNCIONES ESPECIALES DEL GERENTE: A) USAR LA RAZON O LA FIRMA SOCIAL. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. D) DECIDIR SOBRE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INTENTARSE, LAS DEFENSAS QUE DEBAN Oponerse A LAS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD, DESISTIR DE UNA Y OTRAS, SOMETER LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS A LA DECISION DE ARBITROS Y TRANSIGIR SOBRE DICHAS DIFERENCIAS. E) DESIGNAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS. F) EJECUTAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CON ESTRUCTA OBSERVANCIA DE LAS LIMITACIONES, INSTRUCCIONES, CRITERIOS O POLITICAS QUE ESTABLEZCAN LA JUNTA DIRECTIVA Y EL COMITE FINANCIERO. G) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS TITULOS DE ACCIONES. H) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO CUANDO CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL. I) PROVEER LOS CARGOS QUE HAYAN SIDO ESTABLECIDOS, TENIENDO EN CUENTA LA MISMA SALVEDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL ANTERIOR. J) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN UNION CON LA JUNTA DIRECTIVA Y PARA SU APROBACION, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO SOCIAL, ACOMPAÑADO DE LOS ANEXOS E INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY. K) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. L) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CADA VEZ QUE LO JUZGUE NECESARIO Y MANTENERLA DETALLADAMENTE INFORMADA SOBRE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. M) SUSPENDER A LOS EMPLEADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, NOMBRAR INTERNAMENTE SUS REEMPLAZOS SI ES NECESARIO Y DAR CUENTA DE TODO ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA EN LA REUNION MAS PROXIMA PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA. N) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO O CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. Ñ) CUMPLIR LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONGA, DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDA LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA Y AQUELLOS OTROS DEBERES QUE LE CORRESPONDAN COMO PRIMER DIRECTOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. O) SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA LA APROBACION PARA CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE HUBIEREN SIDO LIMITADOS POR ELLA EN RAZON A SU NATURALEZA Y/O CUANTIA. PARAGRAFO: PARA LA DEBIDA INFORMACION DE TERCERAS PERSONAS Y DEMAS EFECTOS PERTINENTES, LAS LIMITACIONES QUE LA JUNTA DIRECTI-



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 05524753414E0C

26 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:39:31

R055247534

PAGINA: 3 de 12

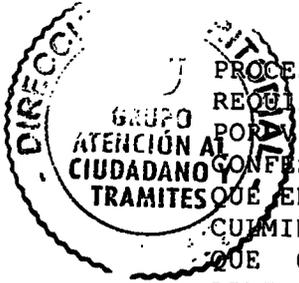
* * * * *



VA LE IMPONGAN AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DEBERAN SER INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1706 DEL 26 DE ABRIL DE 2007 DE LA NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NO. 12035 DEL LIBRO V, COMPARECIO ADRIANA MARIA CONTRERAS OTALORA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 40.030.942, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR GUIDO MOSQUERA RAMOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.318.630 DE BOGOTA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 121.781 DEL C.S. DE LA J, PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. : 1. EJERZA LA REPRESENTACION JUDICIAL DE ESIMED S.A., COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE ESIMED S.A., CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P. C. 2. EJERZA LA REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL DE ESIMED S.A., COMO APODERADO ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, Y EN GENERAL DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, NOTIFICACION, DILIGENCIA O PROCESO, BIEN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE, ASI COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 3. ASISTA EN LA CALIDAD DE PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A ESIMED S.A., EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, CONCILIACION JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAIS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CON OCASION A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE ESIMED S. A. O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE ESIMED S.A. 4. ASISTA Y ACTUE EN NOMBRE DE ESIMED S.A. EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACION DE CESION DEL CREDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA



PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTE. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 5. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE ESIMED S.A. INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACION CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE ESIMED S.A., CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C. DE P. C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, Y RECIBIR. 6. CONFIERA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ASISTIR EN LA CALIDAD DE PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A ESIMED S.A., EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, CONCILIACION JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAIS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CON OCASION A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE ESIMED S.A. O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE ESIMED S.A.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1705 DEL 26 DE ABRIL DE 2007 DE LA NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NO. 12036 DEL LIBRO V, COMPARECIO ADRIANA MARIA CONTRERAS OTALORA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 40.030.942, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ANA MARIA LONDOÑO ROBIN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANFA NO 52.896.697 DE BOGOTA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 135.966 DEL C. S DE LA J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A: 1. EJERZA LA REPRESENTACION JUDICIAL DE ESIMED S.A., COMO DEMANDANTE O DEMANDADA O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADA JUDICIAL DE ESIMED S.A., CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P. C. 2. EJERZA LA REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL DE ESIMED S.A., COMO APODERADA ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, Y EN GENERAL DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, NOTIFICACION, DILIGENCIA O PROCESO, BIEN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE, ASI COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 3. ASISTA EN LA CALIDAD DE PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A ESIMED S.A., EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, CONCILIACION JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAIS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CON OCASION A

LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE ESIMED S. A. O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTÉ FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE ESIMED S.A. 4. ASISTA Y ACTUE EN NOMBRE DE ESIMED S.A. EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACION DE CESION DEL CREDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTE. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 5. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE ESIMED S.A. INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACION CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADA JUDICIAL DE ESIMED S.A., CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C. DE P. C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, Y RECIBIR. 6. CONFIERA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ASISTIR EN LA CALIDAD DE PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A ESIMED S.A., EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, CONCILIACION JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAIS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CON OCASION A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE ESIMED S.A. O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTÉ FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE ESIMED S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1704 DEL 26 DE ABRIL DE 2007 DE LA NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NO. 12082 DEL LIBRO V, COMPARECIO ADRIANA MARIA CONTRERAS OTALORA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 40.030.942, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA FREYJA HELENA CASTRO HERAZO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.424. 436 DE BOGOTA Y PORTADORA DE A TARJETA PROFESIONAL NO. 93400 DEL C.S.J. PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. : 1. EJERZA LA REPRESENTACION JUDICIAL DE ESIMED S.A., COMO DEMANDANTE O DEMANDADA O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADA JUDICIAL





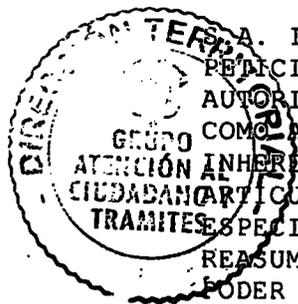
DE ESIMED S.A., CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES. PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P. C. 2. EJERZA LA REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL DE ESIMED S.A., COMO APODERADA ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, Y EN GENERAL DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, NOTIFICACION, DILIGENCIA O PROCESO, BIEN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE, ASI COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 3. ASISTA EN LA CALIDAD DE PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A ESIMED S.A., EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, CONCILIACION JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAIS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CON OCASION A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE ESIMED S. A. O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE ESIMED S.A. 4. ASISTA Y ACTUE EN NOMBRE DE ESIMED S.A. EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACION DE CESION DEL CREDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTE. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 5. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE ESIMED S.A. INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACION CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADA JUDICIAL DE ESIMED S.A., CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C. DE P. C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, Y RECIBIR. 6. CONFIERA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ASISTIR EN LA CALIDAD DE PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A ESIMED S.A., EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, CONCILIACION JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAIS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CON OCASION A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE ESIMED S.A. O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE ESIMED S. A. EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE A LA APODERADA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESORIA JURIDICA, CELEBRADO ENTRE ESIMED S.A. Y IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN A FAVOR DE LA APODERADA POR SU ASESORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ESTARA A CARGO DE IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1703 DEL 26 DE ABRIL DE 2007 DE LA NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE



2007 BAJO EL NO. 12081 DEL LIBRO V, COMPARECIO ADRIANA MARIA CONTRERAS OTALORA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 40.030.942, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA VICTORIA EUGENIA DELGADO LUNA ., MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 52.708.520 DE BOGOTA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 141.622 DEL C. S. DE LA J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A: 1. EJERZA LA REPRESENTACION JUDICIAL DE ESIMED S.A., COMO DEMANDANTE O DEMANDADA O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADA JUDICIAL DE ESIMED S .A ., CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P. C. 2. EJERZA LA REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL DE ESIMED S .A ., COMO APODERADA ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, Y EN GENERAL DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, NOTIFICACION, DILIGENCIA O PROCESO, BIEN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE, ASI COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 3. ASISTA EN LA CALIDAD DE PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A ESIMED S .A ., EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, CONCILIACION JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAIS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CON OCASION A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE ESIMED S.A. O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE ESIMED S.A. 4. ASISTA Y ACTUE EN NOMBRE DE ESIMED S.A. EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACION DE CESION DEL CREDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTE. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 5. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE ESIMED



A. INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACION CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADA JUDICIAL DE ESIMED S.A., CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C. DE P. C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, Y RECIBIR. 6. CONFIERA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ASISTIR EN LA CALIDAD DE PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A ESIMED S.A., EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, CONCILIACION JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAIS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CON OCASION A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE ESIMED S.A. O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTÉ FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE ESIMED S.A. EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE A LA APODERADA, EN VIRTUD DE CONTRATO DE ASESORIA JURIDICA, CELEBRADO ENTRE ESIMED S.A. Y IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN A FAVOR DE LA APODERADA POR SU ASESORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ESTARA A CARGO DE IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1707 DEL 26 DE ABRIL DE 2007 DE LA NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NO. 12083 DEL LIBRO V, COMPARECIO ADRIANA MARIA CONTRERAS OTALORA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 40.030.942, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA MONICA PATRICIA SILVA GARCIA ., MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 39.047.208 DE SANTA MARTA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 130.185 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A:

1. EJERZA LA REPRESENTACION JUDICIAL DE ESIMED S.A ., COMO DEMANDANTE O DEMANDADA O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADA JUDICIAL DE ESIMED S.A ., CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P. C. 2. EJERZA LA REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL DE ESIMED S.A ., COMO APODERADA ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, Y EN GENERAL DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, NOTIFICACION, DILIGENCIA O PROCESO, BIEN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE, ASI COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 3. ASISTA EN LA CALIDAD DE PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A ESIMED S.A ., EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, CONCILIACION JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAIS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA



CON OCASION A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE ESIMED S.A. O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTA FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE ESIMED S.A. 4. ASISTA Y ACTUE EN NOMBRE DE ESIMED S.A. EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACION DE CESION DE CREDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTE. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 5. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE ESIMED S.A. INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACION CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADA JUDICIAL DE ESIMED S.A., CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, Y RECIBIR. 6. CONFIERA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ASISTIR EN LA CALIDAD DE PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A ESIMED S.A., EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, CONCILIACION JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAIS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CON OCASION A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE ESIMED S.A. O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTA FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE ESIMED S.A. EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE A LA APODERADA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESORIA JURIDICA, CELEBRADO ENTRE ESIMED S.A. Y IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN A FAVOR DE LA APODERADA POR SU ASESORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ESTARA A CARGO DE IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02286751 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LOZANO PALMA JENNY LUZ DIVIA	C.C. 00000065776035
REVISOR FISCAL SUPLENTE ROMERO REYES BLANCA YANETH	C.C. 00000052192218



QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02286750 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
 NOMBRE IDENTIFICACION
 FISCAL PERSONA JURIDICA N.I.T. 000008300008189
 HORWATH CO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 20 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551105 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION CAFESALUD EPS S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00963441 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITO EL 25 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02253950 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- PRESTMED SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2017-07-27

CERTIFICA:

CERTIFICA :

LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR LA SOCIEDAD SALUDCOOP EPS (MATRIZ), SE REALIZA SIMULTANEAMENTE COMO SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CAFI CALLE 106

MATRICULA NO : 02529117 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 19 NO. 106 30

TELEFONO : 3008961416

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1514 DEL 11 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 18 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00155577 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA NO. 11001400305720160072000, DE: ARBO S.A.S., CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. , SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3863 DEL 10 DE AGOSTO 2016, INSCRITO EL 19 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 05524753414E0C

26 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:39:31

R055247534

PAGINA: 7 de 12



AGOSTO 2016 BAJO EL NO. 00155652 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL, MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00, DE: HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA, CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0773 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00156288 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-0243 DE CABAR CONSTRUCCIONES SAS, CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES E INVERSIONES MEDICAS S.A. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0760 DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 4 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00160126 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-025, DE: INVERSIONES SMP SAS, CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. Y ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : CAFI CALLE 138
MATRICULA NO : 01546438 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : KR 45 137-48
TELEFONO : 3008961401
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3864 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155667 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA CONTRA, ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0773 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00156289 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-0243 DE CABAR CONSTRUCCIONES SAS, CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0760 DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 4 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00160127 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO

16 FEB. 2018



CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-025, DE: INVERSIONES SMP SAS, CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. Y ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : CEMES 106
MATRICULA NO : 01546436 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CALLE 106 N 19-19
TELEFONO : 3008961429
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3865 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155666 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A-ESIMED S.A SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0760 DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 4 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00160128 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-025, DE: INVERSIONES SMP SAS, CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. Y ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : CAFI CALLE 56
MATRICULA NO : 01134109 DE 17 DE OCTUBRE DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CRA 7 NO. 55-37
TELEFONO : 3008960788
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3866 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155665 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA, CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0773 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00156290 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-0243 DE CABAR CONSTRUCCIONES SAS, CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0760 DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 4 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00160129 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 05524753414E0C

26 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:39:31

R055247534

PAGINA: 8 de 12



EJECUTIVO SINGULAR 2017-025, DE: INVERSIONES SMP SAS, CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. Y ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : CAFI - KENNEDY

MATRICULA NO : 00708120 DE 4 DE JUNIO DE 1996

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CLL 26 SUR N 78-07

TELEFONO : 4509580

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3867 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155663 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00, DE: HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA, CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0773 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00156291 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-0243 DE CABAR CONSTRUCCIONES SAS, CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0760 DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 4 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00160130 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-025, DE: INVERSIONES SMP SAS, CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. Y ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : CAFI CALLE 80

MATRICULA NO : 00708119 DE 4 DE JUNIO DE 1996

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : KR 89 A N 77A-50

TELEFONO : 5476339

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3868 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 22

6 FEB. 2018



DE 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155662 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0760 DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 4 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00160131 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-025, DE: INVERSIONES SMP SAS, CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. Y ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : CAFI RESTREPO
MATRICULA NO : 01043193 DE 3 DE OCTUBRE DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : KR 18 N 15-30 SUR
TELEFONO : 2091495
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3870 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155660 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO.110013103032016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA, CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0760 DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 4 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00160132 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-025, DE: INVERSIONES SMP SAS, CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. Y ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : CAFI PUENTE ARANDA
MATRICULA NO : 01043197 DE 3 DE OCTUBRE DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : Av Calle 6 N.49-21
TELEFONO : 3008961407
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3871 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155658 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A-ESIMED S.A SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0760 DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 4 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00160133 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE SALITRE



CODIGO DE VERIFICACION: 05524753414E0C

26 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:39:31

R055247534

PAGINA: 9 de 12

* * * * *

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-025, DE: INVERSIONES SMP SAS, CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. Y ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNIDAD DE DIAGNOSTICO AUTOPISTA NORTE ESIMED

MATRICULA : 02638314

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : AUT NORTE NO. 103 B 03

TELEFONO : 3173632850

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3872 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155657 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA. CONTRA, UNIDAD DE DIAGNOSTICO AUTOPISTA NORTE ESIMED, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA AGENCIA DE LA REFERENCIA.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CLINICA ESIMED CENTRO

MATRICULA : 02638331

RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 17 NO. 24 - 44

TELEFONO : 3183529022

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3873 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155656 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA (AGENCIA).

NOMBRE DE LA AGENCIA : CEMES MORATO

MATRICULA : 02638336

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

- 6 FEB. 2018



DIRECCION : DG 115 A NO. 70 D 68
TELEFONO : 6444600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

MEDIANTE OFICIO NO. 3874 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155655 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO ENCOLOMBIA DISEÑADORES LTDA., CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CLINICA ESIMED POLICARPA
MATRICULA : 02638405
RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 10 NO. 1 C 07 SUR
TELEFONO : 3174428369
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3875 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155654 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE: HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA, CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA (AGENCIA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : CLINICA ESIMED SANTA BIBIANA
MATRICULA : 02638417
RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 127 NO. 16 A - 27
TELEFONO : 3008961521
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@ESIMED.COM.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3876 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155653 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 040 DEL 22 DE MARZO DE 2017 INSCRITO EL 4 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00160134 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA NO. 11001310302720170004000 DE IVAN RAMIRO ARISMENDI CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA (AGENCIA). LIMITESE LA MEDIDA A LA SUMA DE \$3.980.000.000.00

NOMBRE DE LA AGENCIA : CLINICA ESIMED JORGE PIÑEROS CORPAS
MATRICULA : 02638425
RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE SALITRE



CODIGO DE VERIFICACION: 05524753414E0C

26 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:39:31

R055247534 PAGINA: 10 de 12

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AUT NORTE NO. 104 A 33
TELEFONO : 3008961521
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@ESIMED.COM.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3877 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155643 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA, CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 040 DEL 22 DE MARZO DE 2017 INSCRITO EL 4 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00160136 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA NO. 11001310302720170004000 DE IVAN RAMIRO ARISMENDI CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA (AGENCIA). LIMITESE LA MEDIDA A LA SUMA DE \$3.980.000.000.00

NOMBRE DE LA AGENCIA : CLINICA ESIMED SANTA ROSA DE LIMA
MATRICULA : 02638428
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 74 NO. 20 C 19
TELEFONO : 3176468760
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3878 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155644 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA, CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE DE LA AGENCIA : TORRE DE ESPECIALISTAS ESIMED AUTOPISTA NORTE
MATRICULA : 02638430
RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 45 NO. 100 - 74
TELEFONO : 3162239664

- 6 FEB. 2018



DOMICILIO : BOGOTA D.C.
TEMA : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3879 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00155645 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00, DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA, CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CLINICA ESIMED NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
MATRICULA : 02638434
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 3 NO. 1-131 SUR
TELEFONO : 3162428916
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3880 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155646 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA, CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CAP CENTRO DE ATENCION PRIORITARIA ESIMED
MATRICULA : 02638437
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : AUT NORTE NO. 103 B 95
TELEFONO : 3162496443
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3881 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016 INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155642 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A-ESIMED S.A SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CLINICA ESIMED VERAGUAS
MATRICULA : 02639219
RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 5 NO. 30 18
TELEFONO : 3152899349
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@ESIMED.COM.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3882 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00155641 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE SALITRE



CODIGO DE VERIFICACION: 05524753414E0C - 6 FEB. 2018

26 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:39:31

R055247534 PAGINA: 11 de 12

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA, CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRAL DE URGENCIAS Y ESPECIALISTAS CALLE 100 ESIMED

MATRICULA : 02639220

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 100 NO. 19 05

TELEFONO : 3154646668

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3883 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155640 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA., CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CLINICA ESIMED MATERNO INFANTIL

MATRICULA : 02639221

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 45 NO. 94 67

TELEFONO : 3162453506

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

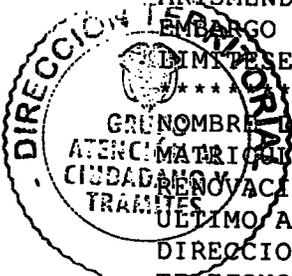
CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3884 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016 INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155639 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A-ESIMED S.A SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 040 DEL 22 DE MARZO DE 2017 INSCRITO EL 4 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00160135 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA NO. 11001310302720170004000 DE IVAN RAMIRO

6 FEB. 2018



ARISMENDI CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA (AGENCIA). LIMITESE LA MEDIDA A LA SUMA DE \$3.980.000.000.00

NOMBRE DE LA AGENCIA : CLINICA ESIMED BOGOTA NORTE
MATRICULA : 02639222
RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 12 NO. 138 91
TELEFONO : 3008961521
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@ESIMED.COM.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3885 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155638 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA, CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNIDAD INTEGRAL DE ALTO RIESGO OBSTETRICO ESIMED
MATRICULA : 02639223
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : AUT NORTE NO. 94 31
TELEFONO : 3162453506
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificacionesjudiciales@esimed.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3886 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00155637 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00, DE: HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA, CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.- ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE ATENCION DE URGENCIAS AV. 68 ESIMED
MATRICULA : 02640024
RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 68 NO. 13 71
TELEFONO : 3008961521
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@ESIMED.COM.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3869 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155661 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 1100131030302016-00484-00 DE HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA, CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 05524753414E0C

26 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:39:31

R055247534

PAGINA: 12 de 12



CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE DICIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pineda

- 6 FEB. 2018